

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes. . .	3 Ptas.	Por un mes. . .	3 50 Ptas
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Cárceles.

CIRCULAR.

La Dirección general en Circular fecha primero del actual, dice á este Gobierno lo que sigue.

«Siendo urgente acordar la separación de los condenados á penas correccionales del resto de los confinados, y deseando utilizar para aquellos las cárceles que existen en los puntos de residencia de las Audiencias de lo criminal con independencia completa de los sencillamente detenidos; así como mejorar las prisiones que se hallan en mal estado; debo recordar á V. S. el cumplimiento inmediato del Real decreto de 4 de Octubre de 1877 referente á las reformas y nuevas construcciones de cárceles de partido.

Se servirá, pues, V. S. excitar el celo de las Juntas de Cár-

celes de esa provincia para que sin dilación alguna y en vista de los modelos ó tipos y programas de prisiones arregladas al sistema de separación individual, que el Ministerio de la Gobernación remitió en Octubre y Noviembre de 1877, procedan desde luego á examinar los edificios destinados actualmente á prisión de procesados y á estudiar su transformación con arreglo a aquellos modelos; haciendo al mismo tiempo, extensivo el informe á las condiciones de capacidad é higiene que reúnan para que puedan servir como se deja indicado de prisión correccional, asesorándose del Arquitecto de la provincia ó de otro si lo hubiese, remitiéndome los planos, proyectos, memorias y presupuestos relativos á la obra de reforma, que deberán formar las Juntas, con el parecer y observaciones que respecto de dichos documentos hubiesen hecho todos ó alguno de los individuos de ellas, así como un cálculo del número de penados que en el edificio puedan haber terminadas que sean las obras proyectadas.

En el caso de que la reforma sea imposible é inaplicables los programas del Ministerio de la Gobernación al edificio existente, ordene V. S. á las Juntas que dispongan á la mayor brevedad la formación de planos y proyectos para construir nuevas

cárceles conforme á los modelos también remitidos é indicaciones que quedan hechas respecto á prisión correccional, informando al mismo tiempo sobre si hay en la localidad respectiva algún terreno perteneciente al Estado ó al Municipio en el cual pueda ser construida la cárcel de nueva planta; el valor aproximado del edificio en que se halle actualmente la cárcel de partido y las probabilidades de su enagenación, el número y precio de los jornales, ó su equivalencia en dinero, que se podría exigir por prestación vecinal; los recursos extraordinarios que puedan aplicarse á la construcción del edificio; y los medios ordinarios que por reparto entre los pueblos del distrito judicial, podían ser consignados anualmente en los presupuestos municipales.

Espero la cooperación activa de V. S. tanto para que las Juntas cumplan con lo que dejo prevenido, como para que me remitan antes del 15 del corriente Febrero los proyectos de transformación de las actuales cárceles y durante todo el mes, las de cárceles de nueva planta; debiendo tener presente para el cumplimiento de esta circular cuanto previene el Real decreto citado de 4 de Octubre de 1877.»

En su vista, y para dar cumplimiento á lo dispuesto por aquel Centro Directivo, he acor-

dado dirigirme á los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia, cuya relación á continuación se expresa, á fin de que excitando el celo de las respectivas Juntas de las cárceles, remitan á este Gobierno antes del día 15 del actual, los proyectos de transformación, planos y demás documentos que se interesan; y durante el citado mes, las de cárceles de nueva planta, esperando no darán lugar á nuevo recordatorio, por ser un servicio de la mayor urgencia é importancia.

Logroño 8 de Febrero de 1886.

El Gobernador,

Diego Arias de Miranda.

Relación de los pueblos de los partidos judiciales, que han de remitir los documentos reclamados por la Dirección general de Establecimientos penales para la reformación y construcción de las nuevas cárceles.

Alfaro.

Arnedo.

Calahorra.

Cervera,

Haro.

Logroño.

Nájera.

Santo Domingo de la Calzada.

Torrecilla.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1885-86, PRIMER SEMESTRE.

M I N A S .

Impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto.

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos y negativas presentadas en esta Oficina por los dueños de minas en la provincia, correspondientes al primer semestre del actual año económico, y los que han dejado de cumplir con este servicio hasta la fecha, cantidades declaradas de abono por los mismos y las señaladas por la Administración á cada mina en explotación para todo el ejercicio, conforme á lo dispuesto en las bases 1.^a y 2.^a del artículo 3.^o de la ley de 25 de Julio de 1883.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS.	TITULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	Produc- tos del semes- tre: quin- tales métricos	Precio del mi- neral á boca m i n a .		Cantidad declara- da de abono por los dueños.		Cantidad señalada por la Adminis- tración para el ejercicio.	OBSERVACIONES.
				Pts. Cts	Pts. Cts	Pts. Cts	Ptas. Cts		
D. José María Rocatallada.	Santa Isabel.	Hulla.	90	1		90	12	Presentadas relaciones del 1. ^o y 2. ^o tri- mestre.	
» Ramón Mediavilla.	Herrera.	Sal comun.	200	1		2	8	Idem id. id.	
Viuda de D. Eugenio Pérez	La Esperanza, dos Hermanas y Jo- sefita.	Hulla.						Idem id sin productos.	
Sres. Hijos de García Perujo	La Inglesa, Protectora y Santa Pa- ciencia.	Hierro.						Idem id. id.	
Sociedad Virgen Allende	San Emilio y Barco Inglés.	Plomo.						No presentadas renunciada la primera.	
D. Ramon Pujol, hoy D. Tomás Fábregas.	La Providencia.	Argentífero.					24	Idem por el 1. ^o y 2. ^o trimestre.	
	Ramonita, Abundante, Intermedia.	Plomo.					160		
	Blanca, Favorita.	Plomo argentífero							
Societad Hispano-Americana.	La Serrana, Santa Rita.	Cobre.						Idem id. id.	
	La Inglesa.	Hierro.							
	San Pascual.	Escorial plumizo.							
D. Valeriano Casas.	Constancia.	Plomo.						Idem en el 1. ^o . baja en el 2. ^o id.	
» Fidel Oleaga.	La Independencia.	Plata y cobre.						Presentadas, sin productos,	
	Santa Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen,								
Sociedad Vasco-Riojana.	La Concepción, Reservada, Aran- cana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla.						Idem id. las del 1. ^o	
D. Agustín Castellanos (su viuda)	Santa Elena.	Hierro.						Presentadas sin productos en el 1. ^o y 2. ^o trimestre.	
» Eusebio Lacalle.	Fortuna y Sorpresa.	Idem						Idem id. id.	
» Manuel Mamerto Galán.	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Cobre.						Idem id. id.	
» Vicente Ortiz Viñas.	Marte.	Hierro.						Idem id. id.	
» Juan Arenguren.	Tres Marias.	Cobre.						No presentadas.	
» Jacinto Gil Valdivieso	San Antin.	Sustancias salinas						Presentadas relaciones del 1. ^o	
» Braulio de Pablo.	La Candelaria.	Plomo argentífero						Idem id.	
» Pio Marcobal.	Santa Cecilia.	Plata y cobre.						No presentadas ni del 1. ^o y 2. ^o	
» Amador de Guilarte.	La Terrible,	Galena y Blenda,						Idem id.	
» Amador de Guilarte y consor- tes.	Benitz, Abundante, Alfonso	Sulfato de Sosa.						Idem id.	
	Pretendida, Morena, Santa Nonilo y Alodia, San Luis, Linda María, Se- ñorita.	Hulla.						Idem id.	
» Pedro Ribed.									
» Pio Marcobal.	Abundante.	Sal gema.	92	3		2 76	8 28	Presentada relación por el 2. ^o en que fué alta.	
» Florentino Martínez.	San Miguel.	Plomo argentífero						No presentadas por el 2. ^o en que fué alta	

Lo que he dispuesto publicar en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos del artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, por si algún interesado tuviese á bien hacer las reclamaciones á que dicho artículo se refiere, y con el fin de que en el término de 10 días ingresen en la Tesorería de Hacienda los que no lo hayan verificado el importe del 1.^o y 2.^o trimestre de la cantidad señalada por la Administración á tenor de la ley de 25 de Julio de 1883, y los que no hayan presentado las relaciones por los trimestres vencidos lo verificarán dentro del plazo señalado, si no quieren dar lugar á que por esta Dependencia se empleen los medios que para conseguirlo le concede la citada Instrucción, á cuyo efecto se requiere á los dueños de minas cuyo paradero se ignora, cumplan cuanto en este anuncio se previene.

Logroño 8 de Febrero de 1886.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, Leoncio López.

Diputación provincial.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Sesión de 6 de Noviembre de 1885.

AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 1887.

(Continuación)

Resultando que los facultativos expresados en la instancia de que se ha hecho mérito, ruegan se les abonen sus honorarios durante 11 días ó sea desde el 25 de Julio al 4 de Agosto, pues si bien su inspección no duró más que hasta el 30 de Julio se vieron imposibilitados de penetrar en la capital por las circunstancias especiales en que aquella se hallaba colocada por cuya razón les fué preciso trasladarse á la ciudad de Vitoria, capital de la provincia de Alava.— Considerando que si bien la Comisión provincial al dictar los acuerdos que aparecen expuestos se sujetó estrictamente á la disposición legal en que aquellos se fundan ordenando verificara el pago correspondiente á los días que habia durado la inspección, es indudable que las circunstancias sanitarias porque en aquél entonces atravesaba la provincia obligaron á los facultativos á trasladarse á la capital de Alava y durante este tiempo se vieron imposibilitados de ejercer su profesión por lo que es innegable se les originaran algunos perjuicios.— Considerando que la instancia que á la Diputación dirigen los referidos facultativos no deja de encerrar alguna justicia por las especiales circunstancias que la motiva; la Comisión de Gobernación ampliando los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, cuya estricta legalidad reconoce así como el celo que, en ellos domina por los intereses económicos de la Diputación, tiene el honor de proponer se abonen á los expresados facultativos el pago de sus honorarios correspondientes á cuatro días más, única diferencia que resulta entre lo acordado por la Comisión provincial y la solicitud que aquellos dirigen pagándose con cargo al capítulo de calamidades públicas y por medio de libramiento en suspenso.— No obstante la Diputación, resolverá en su superior criterio lo que estime más procedente.

Logroño 5 de Noviembre de 1885.
— Siguen las firmas.

El Sr. Uzquiano dijo que aunque con sentimiento tenía que combatir el dictámen y defender lo acordado por la Comisión, Explicó la que se habia confiado á los Sres. Morales y Hernández para inspeccionar el pueblo de Alfaro al presentarse el primer caso de epidemia, y como á su regreso no se habian sujetado á la inspección facultativa, y fueron á Vitoria, donde permanecieron cuatro días, sin prestar servicio alguno á la provincia.

(Continuará)

Presupuesto que forma esta Alcaldía de los gastos que considera necesarios en el año económico de 1886 á 1887 para la manutención de presos pobres que, procedentes de las cárceles de los partidos judiciales de esta provincia, ingresen en la de esta capital, reclamados por la Audiencia de lo criminal establecida en la misma.

	Pesetas. Cts.
Para socorrer á los presos que se calcula ingresen en la cárcel de este partido durante el presente año económico procedentes de otros de la provincia, reclamados por la Audiencia de lo criminal establecida en esta ciudad, teniendo á la vista el estado que determina la Real orden de 10 de Enero de 1867,	4218 0
Para gastos de material.	300 0
Para gratificar al personal que desempeña los trabajos concernientes á este servicio.	125 0
SUMA	4643 0
Premio de recaudación al Depositario de 150 por 100.	69 65
TOTAL	4712 65

Importa este presupuesto la cantidad de cuatro mil setecientas doce pesetas sesenta y cinco céntimos.
Logroño 6 de Febrero de 1886.—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

ESTADO del número de presos pertenecientes á cada uno de los partidos judiciales de esta provincia, reclamados por la Audiencia de lo criminal establecida en esta ciudad, que han existido en la cárcel de la misma durante el año natural de 1885, con expresión del tiempo que por término medio han permanecido en ella, que forma esta Alcaldía en cumplimiento y para los efectos prevenidos en la Real orden de 10 de Enero de 1867.

NOMBRES DE LOS PRESOS.	Partido á que pertenecen.	Tiempo que han permanecido en la cárcel.		Término medio.	OBSERVACIONES.
		DIAS.	TOTAL. DIAS.		
Julian Jimenez.	Alfaro	23	23	23	
Julian Eguizabal	Arnedo	360			
Agustin Perez.	id.	354			
Primo Ocon.	id.	120			
Donato Arpon.	id.	365			
Victor Resa.	id.	355			
Simeón Rodriguez.	id.	120			
León Rada.	id.	120			
León González.	id.	365			
Pedro Garcia.	id.	120			
Manuel Ramirez.	id.	365			
Félix Jimenez.	id.	120			
Timoteo Garrido.	id.	352			
Pablo Puerta.	id.	120			
Juan José Rodriguez López.	id.	18			
Julián Heras.	id.	22			
Saturnino Cebrian.	id.	113	4342	140	
Eugenio Cebrian.	id.	113			
Diego Fernández.	id.	6			
Cándido Bergasa.	id.	155			Además permaneció 7 días en el hospital y falleció.
Ildefonso Pérez.	id.	193			
Gabino Pascual.	id.	193			
Bias López.	id.	9			
Tomás Garrido.	id.	9			
Pedro Diaz.	id.	9			
José Marco.	id.	9			
Juan López.	id.	1			
Luis Andrés.	id.	42			
Eustaquio Garcia.	id.	42			
Mamerto Dominguez.	id.	71			
Pascual Moreno.	id.	32			
Sinforiano Rada.	id.	59			
Pedro Mayor.	Cervera	20			
Ramón Corraliza.	id.	113	154	51	
Antonio Sáenz Benito.	id.	21			
Antonio Medel.	Nájera	33			
Manuel Rosales.	id.	99	233	58	
Policarpo Benito.	id.	49			
Federico Tricio.	id.	52			
Federico Hucha.	Calahorra.	20			
Federico Cordón.	id.	10			
Félix Cordon.	id.	10			
Celedonio Ezquerro.	id.	10			
Sebastian Mangado.	id.	10			

1	2	3	4	5	6
Benigno Cordón.	Calahorra	10			
Agustín García.	id.	10			
Pablo Ezquerro.	id.	19			
Eugenio Escribano.	id.	10			
Ricardo Ezquerro.	id.	31	554	37	
Florencio Espinosa.	id.	71			
Domingo Rey.	id.	153			
Castora Espinosa.	id.	48			Además permaneció 23 días en el hospital.
Cristina Espinosa.	id.	71			
Magdalena Espinosa.	id.	71			
Antonio Gomez.	Haro.	365			
Pedro Fernández.	id.	191			
Juan Fernández.	id.	365			
Benito Campo.	id.	20			
Leandro Domínguez.	id.	21			
Tomás García.	id.	79			
Tirso López.	id.	39			
Luis Caperos.	id.	6			
León Alvarez.	id.	6			
Isidoro Fernández.	id.	18			
Gregorio Diaz S. Martín.	id.	10	1555	74	
Balbino Ollara.	id.	9			
Julián Campo.	id.	8			
Gabino Orive.	id.	111			
Juan Camaño.	id.	129			
Saturnino Arezguizabal.	id.	49			
Petra López Sta. María.	id.	21			
Emilia Grandival.	id.	21			
Santos del Val.	id.	39			
Dionisio Ortega.	id.	28			
Marcelino Gonzalez.	id.	20			
Hermenegildo Jimenez.	Sto. Domingo	92			
Francisco Aransay	id.	92			
Marcos Blanco.	id.	11			
Cristobal Blanco.	id.	57			
Francisco Domingo.	id.	36	372	47	
Saturnino Castresana.	id.	37			
Celestino Fernández.	id.	30			
Santiago García.	id.	17			Ademas permaneció 31 días en el hospital.
Miguel Gonzalez.	Torrecilla	212			
Tomás Pérez Miguel.	id.	32	244	122	

Logroño 6 de Febrero de 1886.—El Alcalde, José Rodriguez Paterna.

Anuncios oficiales.

Núm. 168

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886 á 87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 10 días, las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, y estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Hervías 2 de Febrero de 1886
El Alcalde, Eusebio Valgañón.

(Núm. 166)

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base

al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 15 días, relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Leza de Rio Leza 6 Febrero de 1886.—El Alcalde, Venancio Romero.

(Núm. 193.)

Debiendo procederse á la refundición del amillaramiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento provisional de 30 de Setiembre último sobre rectificación de los amillaramientos y considerando para practicarlos deficientes los documentos existentes en el archivo municipal, la Junta de amillaramientos ha acordado que

todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en esta jurisdicción, presenten declaraciones de todas cuantas posean en la misma, dentro del improrrogable plazo de doce días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole al que no la presente dentro del plazo indicado,

perderá todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza, según lo determina el párrafo 4.º del art. 14 del expresado reglamento.

Las declaraciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos y expresando la clase de finca, pago ó término donde radican, clase de cultivo ó aprovechamiento, linderos y cabida.

Robres 4 de Febrero de 1886.
El Alcalde, Saturnino Galilea.

Anuncios particulares

Cuentas Municipales

Y Amillaramientos.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos

San Blas, núm. 5, principal

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

DE

PALENCIA

Proroga su estancia en Logroño hasta primero de Abril.

Fonda del Cristo, de Andrés Sotelo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 9 de Febrero de 1886.

Temperatura máxima al Sol	12.6
Idem id. á la sombra	6.6
Temperatura mínima al aire	-2.6
Idem id. al reflector	-3.2
ALTURA BARO- METRICA.	734.5
.	734.0
VIENTO	S.O. brisa.
.	id
ESTADO DEL CIELO.	Despejado.
.	id
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta.